Boyacá

Secretaria General

SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO
JORGE PALACIOS PRECIADO "JPP"
CERTIFICA QUE:

El señor ***ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ*** *identificado con* ***C.C.: 6.768.550 de Tunja,*** *suscribió con el* ***DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*** *NIT: 891800498-1 El contrato Nº* ***518 de 1997,*** *que se relaciona a continuación:*

Contrato N°:	***518 DE 1997***
Entidad contratante	***DEPARTAMENTO DE BOYACÁ***
Contratista:	***ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ***
Director de Interventoría	***ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ***
C.C.:	***6.768.550 de Tunja***
Objeto:	***El contratista se obliga para con el Departamento de Boyacá a adelantar la interventoría a los contratos que se suscriban para el desarrollo de la OBRA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TOGUI MONIQUIRA, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el DEPARTAMENTO y a los términos de Referencia elaborados por la Secretaria de Infraestructura Vial y Valorización de Boyacá, sobre los cuales basa su cotización***
Funciones del Director	***Dirección y Coordinación de actividades de control técnico-administrativo, financiero y ambiental al contrato de obra***
Valor del contrato:	*Ocho millones setecientos veinticuatro mil pesos ($ 8.724.000.oo) M/CTE*
Plazo inicial:	*Cuatro (4) meses*
Fecha de iniciación:	*23 de junio de 1998*
Fecha de terminación	*7 de diciembre de 1998*
Estado:	*CONTRATO LIQUIDADO*
Clasificación de la vía	*Según decreto no. 001895 del 05 de noviembre de 2008, identificada con el código 62BY02 cruce Ruta 6209 – Togui (Ramal) de la Red Vial administrada por el Departamento de Boyacá, la vía objeto de este contrato está clasificada como* ***VÍA SECUNDARIA***
Ancho promedio de la calzada	*Siete (7.00) Metros*

Se expide a solicitud de la interesada, en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil diecisiete 2017.

DEMETRIO PUERTO CALIXTO
Profesional Universitario
Archivo General del Departamento "JPP"

Proyecto: Sebastián Acevedo

DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE INRAESTRUCTURA VIAL Y VALORACION
SECRETARIA DE HACIENDA

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO No. 0518 de 1997

FECHA PRESENTACION: Diciembre 7 de 1998

OBJETO: INTERVENTORIA DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TOGUI-MONIQUIRA, CONTRATOS DE OBRA 432 Y 578 DE 1997.

VALOR: OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($8.724.000.00) M/CTE

CONTRATISTA: ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ
SUPERVISOR: ORLANDO SUAREZ GONZALEZ
PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIACION: JUNIO 23 DE 1998.
FECHA TERMINACION : DICIEMBRE 7 DE 1998.

En las oficinas de la Secretaria de Infraestructura Vial y Valoración de Boyacá, se reunieron los señores: Ing. ORLANDO SUAREZ GONZALEZ, en calidad de Supervisor de Interventoría nombrado mediante Resolución No. 299/98, y el Ing. ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ, como Contratista, con el objeto de suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en Referencia.

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

DESCRIPCION	FECHA	VALOR PAGADO
Anticipo	Mayo 13 de 1998	$2.617.200.00
Acta Final	Diciembre 7 de 1998.	$6.106.800.00
VALOR TOTAL		$8.724.000.00

El Contratista a partir de la fecha de la presente Acta deberá constituir la póliza de garantía única que ampare: a) Cumplimiento general del contrato, b) Buen manejo del anticipo, c) Calidad de los trabajos de Interventoría. La aprobación de esta garantía, será condición necesaria para que esta Acta produzca los efectos legales y contractuales.

No siendo otro el objeto de la presente, por los que en ella intervienen.

ORLANDO SUAREZ GONZALEZ
Ing. Supervisor Interventoría

ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ
Ing. Contratista

Vo.Bo. SECRETARIA DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO: MANTENIMIENTO VIAL
PROGRAMA: SECCION 06
CODIGO: 2206010104 VIG. FISCAL 1997
OBRA: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIA TOGUI -MONIQUIRA
CONTRATISTA ING. JOSE MAURICIO GONZALEZ R.
INTERVENTOR: ING. ANTONIO JOSE PEDRAZA J.

CONTRATO No. 578 DE 1997
VALOR INICIAL $ 90,153,972,00
% OBRA 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
EJEC. X XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
% TIEMPO 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
TRANSC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

HOJA 1 DE 1

ACTA DE OBRA FINAL

MES DE DICIEMBRE

FECHA: DICIEMBRE 7 DE 1998

	CONDICIONES ORIGINALES					MODIFICACINES			OBRA EJECUTADA					
									PRESENTE ACTA		ACUMULADO ANTERIOR		ACUMULADO TOTAL	
No.	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR	+-	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
					-									-
1	Subbase (incluye acarreo libre 5 Km)	m3	902,47	20.000,00	18.049.400,00	+	349,53	6.990.600,00	1.252,00	25.040.000,00	1.252,00	25.040.000,00	1.252,00	25.040.000,00
2	Base (incluye cacarreo libre 5 Km)	m3	602,00	26.000,00	15.652.000,00	-	-251,00	- 6.526.000,00	71,00	1.846.000,00	280,00	7.280.000,00	351,00	9.126.000,00
3	Concreto asfaltico(inc acarreo libre 5 Km)	m3	300,12	188.100,00	56.452.572,00	-	-177,89	-33.461.109,00	122,23	22.991.463,00		-	122,23	22.991.463,00
	ITEMS DE OBRA NO PREVISTA (SEGUN ACTA TECNICA)				-			-		-		-		-
4	Excavacion de cortes canales y prestamos en mat. común a maquina (incluye acarreo libre 5 km)	m3	-	3.059,00	-	+	630,00	1.927.170,00		-	630,00	1.927.170,00	630,00	1.927.170,00
5	Excavacion manual en material común	m3	-	14.225,40	-	+	313,00	4.452.550,20	13,00	184.930,20	300,00	4.267.620,00	313,00	4.452.550,20
6	Construccion de filtros a cualquier profundidad con material filtrante (grava y rajon seleccionado por tamaños) ver diseño sin excavacion incluye geotextil	m3	-	47.964,00	-	+	313,00	15.012.732,00	13,00	623.532,00	300,00	14.389.200,00	313,00	15.012.732,00
7	Escarificacion, cuneteo, renivelacion y compactacion de la banca existente (trabajo prebio a pavimentacion)	Km		1.400.000,00	-	+	0,50	700.000,00		-	0,50	700.000,00	0,50	700.000,00
8	Sobre acarreo en via pavimentada (despues de 5 Km)	m3-Km		500,00	-	+	11894,00	5.947.000,00	7.153,00	3.576.500,00	4.751,00	2.375.500,00	11.894,00	5.947.000,00
9	Sobre acarreo en afirmado y/o dest. (despues de 5 Km	m3-Km		555,00	-	+	8931,60	4.957.038,00	1.013,60	562.548,00	7.918,00	4.394.490,00	8.931,60	4.957.038,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	90.153.972,00
ANTICIPO 30%	27.046.191,60
ACTA PARCIAL	42.261.786,00

VALOR PRESENTE ACTA	90.153.953,20
AMORTIZACION DEL ANTICIPO	27.046.191,60
ACTA PARCIAL	42.261.786,00
VALOR TOTAL A PAGAR	20.845.975,60

SON: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 60/100 M.CTE.

ING: ANTONIO JOSE PEDRAZA J.
INTERVENTOR

ING: JOSE MAURICIO GONZALEZ R.
CONTRATISTA

Vo. Bo. BLANCA YOLANDA SUAREZ PAEZ
COORDINADORA DE INTERVENTORIA

CONTRATO NUMERO 0518 **/97 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ PARA LA INTERVENTORIA DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TOGUI MONIQUIRA.ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ**

Entre los suscritos a saber el Departamento de Boyacá a través del Secretario de Hacienda **OSCAR GUTIERREZ MOLINA,** Identificado con la cédula de ciudadanía número 19'061.857 de Bogotá, autorizado mediante Decreto número 001374 del 16 de Noviembre de 1996 para la celebración del presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ** Identificado con cédula de Ciudadanía número número 6'768.550 de Tunja con M.P. No. 01193-0177 ACIT quien actúa en nombre y representación del mismo quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el departamento de Boyacá ejecutará la OBRA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TOGUI MONIQUIRA. con recursos provenientes de los convenio número 956 - 1997 celebrados por el Departamento de Boyacá con la FINDETER FIV S.A. **SEGUNDA :**Que por el tipo y magnitud de la obra se hace necesario contratar la interventoría para dichos trabajos. **TERCERA :** Que existe la disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, normas reglamentarias, demás normas civiles y comerciales que legislen sobre la metria y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento de Boyacá a adelantar la Interventoría a los contratos que se suscriban para el desarrollo de la OBRA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TOGUI MONIQUIRA, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el DEPARTAMENTO y a los términos de Referencia elaborados por la Secretaría de Infraestructura Vial y Valorización de Boyacá, sobre los cuales basa su cotización. Igualmente deberá elaborar las fichas de seguimiento para enviar la FINDETER S.A. a través de la UDECO. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos fiscales y legales, el presente contrato se fija en la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($8.724.000.oo) Incluido IVA de 16% por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($1.203.310.00) M/CTE. . **CLAUSULA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los Impuestos y Retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. El Departamento de Boyacá practicará las Retenciones y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLAUSULA CUARTA:SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES :** El Departamento de Boyacá se obliga a cancelar reservar el valor del presente contrato con cargo A LA SECCION 06, CODIGO 2108080701 DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1997. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato es de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la

fecha de firma. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo de las labores de la Interventoría es de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, en todo caso el plazo final se ceñirá a la ejecución total de los contratos a los cuales se está haciendo la Interventoría; si se supera el plazo pactado, no dará lugar a pagos adicionales. **PARAGRAFO:** En caso de retrasos, aplazamientos o ampliaciones de plazo justificadas en los contratos de obra el plazo de las labores de Interventoría tendrá las suspensiones correspondientes. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO** El Departamento de Boyacá pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del treinta por ciento (30%) del valor total, equivalente a **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DISCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.617.200.00).** b) Una vez iniciadas las obras, se pagarán dos (2) cuentas parciales, cada una por valor de **TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($3'053.400.00).** de acuerdo con el avance de la obra. La iniciación de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso al pago anticipado por cuanto se entiende haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad operativa, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. La constitución y aprobación de la garantía y la suscripción el acta de iniciación son requisitos indispensables previos para el pago anticipado. **CLAUSULA OCTAVA : SUPERVISION :**. La vigilancia y control de labores de interventoría será ejercido por el Departamento mediante el supervisor que designe, quien tendrá las funciones propias de su cargo y aquellas que le encomiende **EL DEPARTAMENTO**, a la vez **EL DEPARTAMENTO** resolverá las divergencias que se presenten entre el supervisor y el Contratista. El control de las obras no exime al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la correcta ejecución de las obras, ni disminuye su autoridad en la dirección de las mismas **CLAUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la Interventoría y la utilidad del Contratista, incluyendo gastos de viaje, horas extras, transportes, computadores, impuestos, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra la gerencia para la ejecución. El valor del contrato será fijo y no será objeto de ajustes ni modificación alguna. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA:** El Consultor se compromete a constituir a favor del Departamento de Boyacá una Garantía Unica del contrato, que ampare lo siguiente: **a) El cumplimiento general del Contrato**, el pago de multas y demás sanciones que se impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) meses más. **b) El buen manejo de anticipo**: por el valor equivalente al valor de dicho pago con una vigencia igual a la vigencia del plazo del contrato y tres (3) meses más. **C) Calidad de los trabajos de Interventoría** : Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de liquidación del contrato. Esta garantía requiere de la aprobación del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATOS: La Interventoría no podrá ser cedida ni subcontratada sin autorización previa y por escrito del Departamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la Caducidad Administrativa de este contrato por medio de Resolución Motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Interventoría afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si el Departamento de Boyacá se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de la Interventoría objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Las divergencias que ocurran entre el Contratista de obra y el Interventor relacionadas con la Supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por la Secretaría de Infraestructura Vial y valorización de Boyacá **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: La Propuesta aceptada por el Departamento de Boyacá, los términos de Referencia elaborados por la Secretaría de Infraestructura Vial y Valorización de Boyacá, sobre los cuales el CONTRATISTA basa su cotización, El contrato que se suscribe, La garantía exigida, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Recibo de Caja de contribución Proseguridad Social Departamento de Boyacá por el 1% sobre el valor total del contrato. Para la ejecución del contrato requerirá de la aprobación de la Garantía y la constitución del Registro presupuestal. (Art. 41 Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA QUINTA : DOMICILIO CONTRACTUAL :** Se entenderá la ciudad de Tunja. PARAGRAFO : : Para efecto de comunicación al Contratista, la dirección de residencia permanente es CARRERA 2 B ESTE Nº.72-03 TUNJA, TEL. 451554, en caso de cambio durante la ejecución del presente contrato, el contratista está en la obligación de comunicar oportunamente al Departamento **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General De La Nación, en cumplimiento al Árticulo 33 de la ley 200 de 1995. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS, SANCIONES Y PENAL**

PECUNIARIA: Si durante la ejecución del presente contrato, el **DEPARTAMENTO** se ve en la necesidad de aplicar al **CONTRATISTA** multas y sanciones por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, estas se harán efectivas de conformidad con las Normas establecidas y sin que el valor total de las mismas exceda del 20% del valor del contrato, en este caso y en el evento de la declaratoria de caducidad el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 15% sobre el valor del Contrato, la cual se deducirá de la suma que se le adeude al **CONTRATISTA** o se hará efectiva la garantía del contrato, sin que puedan exigirse en ningún caso las dos multas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminada la obra a satisfacción del **DEPARTAMENTO**, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el **INTERVENTOR** y el **CONTRATISTA**, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de Boyacá de la constancia del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Unica. Así mismo, el Contratista publicará el presente contrato en el Diario Oficial del Departamento. Si transcurridos diez (10) días de la firma del presente contrato, el **CONTRATISTA** no ha cumplido con los requisitos de legalización, el **DEPARTAMENTO** podrá cancelarlo mediante Resolución motivada. Para constancia se firma en Tunja, a los 30 DIC. 1997

OSCAR GUTIERREZ MOLINA
SECRETARIO DE HACIENDA

ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ
CONTRATISTA

SECRETARIA DE HACIENDA DE BOYACA
REGISTRO PRESUPUESTAL
Vigencia 97 Fecha [illegible] 1997
Dato 73 Número 97000518
Sección 06 Cód. 21080807 01
Valor 8'724.000
Firma